

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		JC-1205 Página: 1 de 1
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo		
Demandante	Fiscalfía General de la Nación		
Demandado	Yeison Stiven Cruz Méndez,Edinson Cruz Moreno, Marysol Méndez Torres, Astrid Adriana Hurtado Méndez, Anyi Viviana Valencia De La Cruz		

AVISO

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS
DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN CUMPLIMIENTO
AL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)¹ POR EL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN LOS ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ORDENÓ LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE YEISON STIVEN CRUZ MÉNDEZ , EDINSON CRUZ MORENO, MARYSOL MÉNDEZ TORRES, ASTRID ADRIANA HURTADO MÉNDEZ, ANYI VIVIANA VALENCIA DE LA CRUZ Y A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

“(…)PRIMERO:LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo en contra de YEISON STIVEN CRUZ MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.768.020, EDINSON CRUZ MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.710.374, MARYSOL MENDEZ TORRES, identificada con cédula de ciudadanía 34.557.623, ASTRID ADRIANA HURTADO MENDEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.061.739.615, ANYI VIVIANA VALENCIA DE LA CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.061.739.631 actuando en nombre propio y en representación del menor BREINER ALEXIS CRUZ VALENCIA y a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$4.237.500), correspondiente al 50% del capital de la obligación.

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día 28 DE OCTUBRE DE 2022 hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma. (...)”

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho de la Dirección Jurídica de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 21 NOV. 2025, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios (E)
Dirección de Asuntos Jurídicos - Fiscalía General de la Nación

JC-1205	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julio Andrés Ramírez Mercado		14/11/2025
Revisó:	Cristiam Antonio García Molano		14/11/2025
Aprobó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		14/11/2025
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

¹ Folios del 39 al 43

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-1205 Página: 1 de 1
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	Yeison Stiven Cruz Méndez,Edinson Cruz Moreno, Marysol Méndez Torres, Astrid Adriana Hurtado Méndez, Anyi Viviana Valencia De La Cruz	

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual de los señores Yeison Stiven Cruz Méndez,Edinson Cruz Moreno, Marysol Méndez Torres, Astrid Adriana Hurtado Méndez, Anyi Viviana Valencia De La Cruz, teniendo en cuenta que con ocasión de la solicitud de comparecencia enviada a la dirección de correo electrónico carlosyesid2009@hotmail.com mediante el oficio N° 20241500069651 del 02 de Agosto de 2024, los deudores guardaron silencio.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **Para proveer.**

Cristiam Antonio García Molano
Profesional de Gestión II

**EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS (E)**

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo N° JC-1205 de Fiscalía General de la Nación contra Yeison Stiven Cruz Méndez,Edinson Cruz Moreno, Marysol Méndez Torres, Astrid Adriana Hurtado Méndez Y Anyi Viviana Valencia De La Cruz.

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

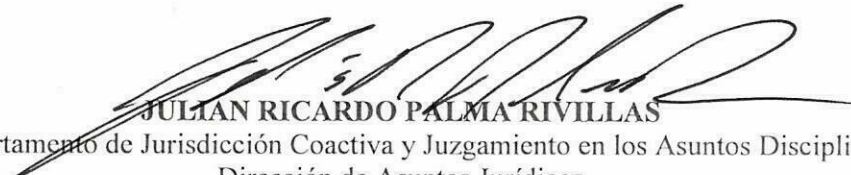
Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹ por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios, mediante el cual, libró mandamiento de pago en contra de los señores Yeison Stiven Cruz Méndez, Edinson Cruz Moreno, Marysol Méndez Torres, Astrid Adriana Hurtado Méndez Y Anyi Viviana Valencia De La Cruz.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto proferido el dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024),² inclúyase el nombre de los señores Yeison Stiven Cruz Méndez, Edinson Cruz Moreno, Marysol Méndez Torres, Astrid Adriana Hurtado Méndez y Anyi Viviana Valencia De La Cruz con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIAN RICARDO PALMA RIVILLAS
Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios (E)
Dirección de Asuntos Jurídicos
Fiscalía General de la Nación

JC-1205	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julio Andrés Ramírez Mercado		18/11/2025
Revisó:	Cristiam Antonio García Molano		18/11/2025
Aprobó	Julián Ricardo Palma Rivillas		18/11/2025
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

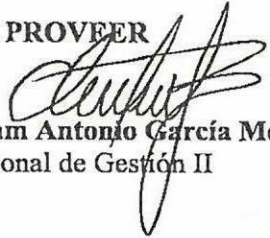
 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 4205 Página: 1 de 5	
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandado	Yeison Stiven Cruz Méndez, Edinson Cruz Moreno, Marysol Méndez Torres, Astrid Adriana Hurtado Méndez, Anyi Viviana Valencia De la Cruz en nombre propio y en representación del menor Breiner Alexis Cruz Valencia.		

Bogotá D.C., diecisiete (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2023¹, mediante el cual la doctora Amparo Jiménez Mamian de la Dirección de Asuntos Jurídicos Popayán de la Fiscalía General de la Nación, solicitó el inicio del procedimiento administrativo de cobro coactivo de costas a favor de la Entidad en contra de los señores Yeison Stiven Cruz Mendez, Edinson Cruz Moreno, Marysol Méndez Torres, Astrid Adriana Hurtado Méndez, Anyi Viviana Valencia de la Cruz en nombre propio y en representación del menor Breiner Alexis Cruz Valencia. Al efecto adjuntó, entre otros, los siguientes documentos:

- 1 Sentencia de primera instancia No.150, proferida el 24 de julio de 2019² por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Popayán.
- 2 Sentencia de segunda instancia del 19 de mayo de 2022³ proferida por el Tribunal Administrativo del Cauca.
- 3 Auto de liquidación de costas del 19 de octubre de 2022⁴, elaborada por la Secretaría del Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Popayán a favor de las demandadas Nación-Rama Judicial-DEAJ- y Nación-Fiscalía General de la Nación.
- 4 Auto del 19 de octubre de 2022⁵ mediante el cual el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Popayán aprobó la liquidación de costas a favor de las demandadas para su cumplimiento.
- 5. Constancia secretarial del Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Popayán certificando que la ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas procesales es del 27 de octubre de 2022⁶.
- 6. Demás documentos que sirven como soporte del título ejecutivo.

PARA PROVEER


Cristiam Antonio García Molano
Profesional de Gestión II

Bogotá D.C., diecisiete (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1º

¹ Folio 3.
² Folio 6 al 15.
³ Folios 16 al 27.
⁴ Folio 30
⁵ Folio 31.
⁶ folio 32.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1205 Página: 2 de 5
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	Yeison Stiven Cruz Méndez, Edinson Cruz Moreno, Marysol Méndez Torres, Astrid Adriana Hurtado Méndez, Anyi Viviana Valencia De la Cruz en nombre propio y en representación del menor Breiner Alexis Cruz Valencia.	

del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. La sentencia de primera instancia, proferida el 24 de julio de 2019 ⁷ por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Popayán dentro del proceso de reparación directa No. 19001-33-33-006-2015-00191-00, Demandantes: Yeison Stiven Cruz Mendez, Edinson Cruz Moreno, Marysol Méndez Torres, Astrid Adriana Hurtado Méndez, Anyi Viviana Valencia de la Cruz actuando en nombre propio y en representación del menor Breiner Alexis Cruz Valencia. y Demandadas: la Nación - Fiscalía General de la Nación y Nación-Rama Judicial-DEAJ (Dirección Ejecutiva de Administración Judicial), mediante la cual, el Despacho Judicial negó las pretensiones de la demanda en los siguientes términos:

“(…) DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Popayán, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

PRIMERO. - NEGAR las pretensiones de la demanda de reparación directa instaurada por Los señores **YEISON STIVEN CRUZ MENDEZ** identificado con C.C. No. 1.061.768.020; **EDISON CRUZ MORENO** identificado con C.C. No. 16.710.374; **MARYSOL MENDEZ TORRES** identificado con C.C. No. 34.557.623; **ASTRID ADRIANA HURTADO MENDEZ** identificado con C.C. No. 1.061.739.615; **ANYI VIVIANA VALENCIA DE LA CRUZ** identificado con C.C. No. 1.061.739.631, actuando en nombre propio y en representación del menor **BREINER ALEXIS CRUZ VALENCIA**, en contra de la **NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** y la **NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por las razones expuestas.

SEGUNDO.- Se condena en costas a la parte demandante y a favor de la parte demandada, según lo expuesto. Las costas se liquidarán por Secretaría.⁸(…)”

2. Mediante sentencia de segunda instancia proferida el 19 de mayo de 2022⁹, el Tribunal Administrativo del Cauca confirmó la sentencia de primera instancia que negó las pretensiones de la demanda, en los siguientes términos:

⁷ Folios del 5 al 15.

⁸ folio 14 y 15.

⁹ folio 15 al 27.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 4205 Página: 3 de 5
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	Yeison Stiven Cruz Méndez, Edinson Cruz Moreno, Marysol Méndez Torres, Astrid Adriana Hurtado Méndez, Anyi Viviana Valencia De la Cruz en nombre propio y en representación del menor Breiner Alexis Cruz Valencia.	

“(..) FALLA:

PRIMERO. - CONFIRMAR la Sentencia No. 150 de 24 de julio de 2019 proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Popayán, en la que se negaron las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO. - CONDENAR en costas a la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.¹⁰(..)”

3. Liquidación de costas elaborada el 19 de octubre de 2022, por la Secretaría del Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Popayán a favor de la Nación - Fiscalía General de la Nación y la Nación - Rama Judicial-DEAJ, por valor de ocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos m/cte. (\$8.475.000), así:

“(..) Las costas del proceso corresponden a la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$8.475.000) las cuales se presentan a la señora Juez para su aprobación. (...)”¹¹

4. Mediante constancia secretarial¹² el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Popayán, constató que el auto que aprobó la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho Judicial a favor de las Entidades demandadas, quedó debidamente notificado y ejecutoriado el día 27 de octubre de 2022.

El anterior título ejecutivo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es un deber de las Entidades públicas recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo. En consecuencia, y en el marco del referido deber legal, este Departamento librará mandamiento de pago.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

1. PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo en contra de **YEISON STIVEN CRUZ MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.768.020, **EDINSON CRUZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.710.374, **MARYSOL MENDEZ TORRES**,

¹⁰ Folio 27.
¹¹ Folio 29 y 30.
¹² Folio 32.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1205 Página: 4 de 5
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	Yeison Stiven Cruz Méndez, Edinson Cruz Moreno, Marysol Méndez Torres, Astrid Adriana Hurtado Méndez, Anyi Viviana Valencia De la Cruz en nombre propio y en representación del menor Breiner Alexis Cruz Valencia.	

identificada con cédula de ciudadanía 34.557.623, **ASTRID ADRIANA HURTADO MENDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.061.739.615, **ANYI VIVIANA VALENCIA DE LA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.061.739.631 actuando en nombre propio y en representación del menor **BREINER ALEXIS CRUZ VALENCIA** y a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$4.237.500)**, correspondiente al 50% del capital de la obligación.

2. SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día **28 DE OCTUBRE DE 2022** hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

3. TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a la parte demandada, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566-1 y s.s. del Estatuto Tributario.

4. CUARTO. La obligación deberá ser cancelada por la deudora, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente N° 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente N° 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio N° 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

5. QUINTO. PRACTICAR toda prueba que se considere necesaria en búsqueda de bienes.

6. SEXTO. OFICIAR a la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, informándole que la Fiscalía General de la Nación inició el presente proceso de cobro coactivo para cobrar el 50 % del valor de las costas procesales aprobadas por el Despacho Judicial. Lo anterior, para los fines de su competencia.

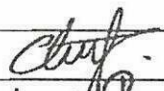
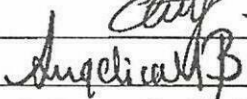
 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1205 Página: 5 de 5
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	Yeison Stiven Cruz Méndez, Edinson Cruz Moreno, Marysol Méndez Torres, Astrid Adriana Hurtado Méndez, Anyi Viviana Valencia De la Cruz en nombre propio y en representación del menor Breiner Alexis Cruz Valencia.	

7. SÉPTIMO. TENER EN CUENTA la dirección electrónica carlosysid2009@hotmail.com para notificar a la parte deudora.

Notifíquese y cúmplase,


ANGÉLICA MARIA BUITRAGO QUINTERO

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
Dirección de Asuntos Jurídicos - Fiscalía General de la Nación

JC-	Nombre	Firma	Fecha.
Proyecto:	Nicolas Montañez Marin		18/07/2024
Revisó:	Cristian Antonio Garcia Molano		18/07/2024
Aprobó:	Angélica María Buitrago Quintero		18/07/2024
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			